

Seguro de
accidentes para
estudiantes
**Universidad
Científica
del Sur**

Te protegemos frente a
accidentes dentro y
fuera de nuestro
campus universitario



Póliza en soles N° 0000000293 | Cod. SBS en soles AE2096110009

La Universidad Científica del Sur - UCSUR en alianza con Protecta Security, ha creado un seguro de accidentes para estudiantes que protege a sus alumnos en caso sufran un accidente dentro o fuera del campus universitario.

Además, éste seguro brinda la posibilidad de continuar con tus estudios ante el fallecimiento del padre o tutor a cargo de la pensión estudiantil.

Asegurados

Podrán acceder a este seguro todos los alumnos de la UCSUR, cuya edad se encuentre dentro de los siguientes rangos:

Edad mínima de ingreso: 15 años

Edad máxima de ingreso: 60 años (inclusive)

Edad Límite de permanencia: 65 años (inclusive)

El seguro estudiantil de la Universidad Científica del Sur y Protecta Security es de aprobación automática, con solo indicar tu interés por estar protegido en el formulario de matrícula.

Costo del seguro

El costo o la aportación económica para contratar este seguro es de S/ 54.33 anual incluido IGV.

Riesgos asegurados e indemnización

En el cuadro adjunto se detallan los riesgos que cubre el seguro de accidentes para estudiantes de la Universidad Científica del Sur y Protecta Security, así como, las sumas aseguradas que ofrece la compañía de seguros en caso de sufrir un accidente.

Cobertura principal	Sumas aseguradas
Muerte accidental	S/ 3,000
Coberturas adicionales	
Invalidez total y permanente por accidente, hasta	S/ 56,000
Invalidez parcial permanente por accidente, hasta	S/ 56,000
Gastos de sepelio por muerte accidental, hasta	S/ 5,500
Gastos de curación por accidente, hasta	S/ 45,000
Total gastos de curación del asegurado	S/ 45,000

Las atenciones en el extranjero se reconocerán a reembolso, de acuerdo con el Tarifario Protecta Security para reembolsos por atenciones en el extranjero.	100 %
Se incluye cobertura para exámenes especiales y/o ayuda diagnóstica, tales como pero no limitados a: Tomografías, ecografías, resonancias magnéticas, exámenes computarizados a requerimiento del médico especialista o emergencia y previa aprobación por parte de Protecta Security.	100 %
Gastos de sepelio por muerte natural, hasta	S/ 2,400
Indemnización por desamparo súbito familiar; entendiéndose como tal, el fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente.	S/ 4,000
Gastos de sepelio por muerte accidental del responsable del pago de la pensión estudiantil (según declaración) del asegurado.	S/ 6,000
Pago de la pensión estudiantil del asegurado a favor del beneficiario a causa del fallecimiento por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil del asegurado por doce meses, 100% como máximo, o hasta el término del período estudiantil (anual) a partir de la ocurrencia del siniestro al 100%, siempre que el asegurado se encuentre matriculado.	100 %
Pago de la pensión estudiantil del asegurado a favor del beneficiario correspondiente, por doce meses como máximo o hasta el término del período estudiantil (anual) a partir de la ocurrencia del siniestro. Al 100%, de producirse la invalidez total y permanente por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil del asegurado, siempre que el asegurado se encuentre matriculado.	100 %

Pago de la pensión estudiantil del asegurado, hasta por cuatro meses como máximo, si a consecuencia de un accidente el responsable del 100% del pago de la pensión estudiantil del asegurado es hospitalizado ininterrumpidamente por más de treinta días de ocurrido el accidente.	100 %
Pago de la pensión estudiantil adeudada por el asegurado al centro educativo, hasta por tres meses como máximo, después de acreditarse el fallecimiento o se configure la condición de invalidez total y permanente del responsable del pago de la pensión estudiantil del asegurado, como consecuencia de un accidente.	100 %
Exoneración del pago de prima correspondiente al seguro de accidentes personales hasta el término de los estudios, siempre y cuando se renueve el seguro con Protecta Security, en caso de fallecimiento por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil del asegurado.	Gratuito

En caso de fallecimiento por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil, Protecta Security asume el costo del seguro contratado con nuestra compañía hasta que el alumno culmine sus estudios, siempre que se mantenga el seguro con Protecta Security.

Beneficiarios

En caso de muerte accidental, gastos de sepelio por muerte accidental y gastos de sepelio por muerte natural:

Los beneficiarios serán los designados en la solicitud de seguro. En caso de no existir tal designación, se entenderán como beneficiarios a los herederos legales del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 816° del Código Civil del ordenamiento jurídico del Perú, el mismo que vela por los derechos de todos los ciudadanos.

Para la cobertura de gastos de curación por accidente:

El beneficiario será el mismo asegurado afectado.

Para los casos de invalidez total y permanente por accidente e invalidez parcial permanente por accidente:

El beneficiario será el mismo asegurado afectado.

En relación a la cobertura de desamparo súbito familiar:

No aplica.

Para los casos de la cobertura de gastos de sepelio por muerte accidental del responsable del pago de la pensión estudiantil (según declaración del asegurado):

Son los beneficiarios los herederos legales del responsable del pago de la pensión estudiantil del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 816° del Código Civil del ordenamiento jurídico del Perú, el mismo que vela por los derechos de todos los ciudadanos.

Para las coberturas de pensión estudiantil por muerte accidental, invalidez total y permanente por accidente u hospitalización por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil (según declaración del asegurado):

El beneficiario será el contratante del seguro, es decir, la universidad, siempre y cuando, el asegurado se mantenga estudiando.

En relación a la cobertura de pensión estudiantil adeudada por muerte accidental o invalidez total y permanente por accidente del responsable del pago de la pensión estudiantil (según declaración del asegurado):

El beneficiario será el Contratante del seguro, es decir, la universidad.

Para el caso de la cobertura de exoneración de pago de primas:

El beneficiario será el contratante, es decir, la universidad.

Un seguro de accidentes sin deducibles, franquicias, coaseguros o similares.

Exclusiones de este seguro

A la hora de contratar un seguro es muy importante conocer en qué casos uno está protegido, pero es también clave informarse sobre aquellas situaciones, que de acuerdo a lo establecido en tu póliza de seguro, la compañía de seguros no se hará cargo.

A continuación se enumeran cada una de las situaciones o riesgos que no están protegidos por este seguro, por ejemplo, los casos de suicidio, conflictos bélicos o guerras, participación del asegurado en actos delictivos, entre otros.

El seguro estudiantil de la Universidad Científica del Sur y Protecta Security, no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- a. Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el asegurado en su sano juicio.
- b. Guerra o guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, declarada o no, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, motín, terrorismo, conmoción civil.
- c. Por acto delictivo contra el asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho de recibir la indemnización de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer*.
- d. Detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- e. Viajes o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida

- oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeta a itinerario.
- f. Participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
 - g. Realización de las siguientes actividades riesgosas y/o deportes riesgosos: escalamiento, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, buceo profesional o de recreo, inmersión o caza submarina, canotaje y práctica de surf.
 - h. Consecuencias no accidentales de embarazos o partos.
 - i. Consecuencias de enfermedades de cualquier naturaleza física, mental o nerviosa.
 - j. Cualquier accidente que se produzca bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.5 gr./lt. de alcohol en la sangre), salvo que el asegurado haya sido sujeto pasivo al momento del siniestro; y/o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en estado de sonambulismo.
 - k. Participación activa en cualquier acto violatorio de la ley, sea como autor, coautor o cómplice.

(*) La suma asegurada que deja de percibir un beneficiario es repartida proporcionalmente a los beneficiarios restantes.

Atención de requerimientos y reclamos

Si desea presentar un requerimiento o reclamo, le agradeceremos se contacte con nuestra Plataforma de Servicio al Cliente de Protecta Security, a través de los siguientes canales de comunicación con el fin de darle una pronta atención:

Lima (51-1) 391-3000 | Provincias 0-801-1-1278 (24 horas los 365 días del año)
clientes@protectasecurity.pe
www.protectasecurity.pe
Av. Domingo Orué 165, 8vo. Piso, Surquillo, Lima – Perú

Horario de atención presencial: De lunes a viernes, de 9 a.m. a 6 p.m.

Los requerimientos y reclamos tienen un plazo de atención no mayor a treinta (30) días de haber sido presentados. Dicho plazo puede extenderse, excepcionalmente, siempre que la naturaleza del mismo lo justifique. De no encontrarse conforme con la respuesta a su reclamo, el usuario podrá recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o la Defensoría del Asegurado.

Protegemos lo que **más valoras**